

Comunicación de la Comisión relativa a la fecha de aplicación del Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas o los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre las Partes contratantes del presente Convenio

(2016/C 67/04)

A efectos de la aplicación de la acumulación diagonal del origen entre las Partes contratantes ⁽¹⁾ del Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas ⁽²⁾ (denominado en lo sucesivo «el Convenio») las Partes interesadas se notifican mutuamente, a través de la Comisión Europea, las normas de origen vigentes con las demás Partes.

En los cuadros que figuran a continuación, elaborados con arreglo a esas notificaciones, se precisa la fecha a partir de la cual resulta efectiva la acumulación diagonal.

Las fechas indicadas en el cuadro 1 se refieren a lo siguiente:

- la fecha de aplicación de la acumulación diagonal en virtud del artículo 3 del apéndice I del Convenio, si el acuerdo de libre comercio correspondiente hace referencia al Convenio, en cuyo caso, la fecha irá precedida por «(C)»;
- la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal adjuntos al acuerdo de libre comercio correspondiente, en los demás casos.

Cabe recordar que la acumulación diagonal solo será aplicable si las Partes de fabricación final y de destino final han celebrado acuerdos de libre comercio, que establezcan normas idénticas en materia de origen, con todas las Partes que intervengan en la adquisición del carácter de originario, esto es, con todas las Partes de las que las materias utilizadas son originarias. Las materias originarias de una Parte que no haya celebrado un acuerdo con las Partes de fabricación final y destino final se considerarán no originarias. En las notas explicativas a los protocolos paneuromediterráneos sobre las reglas de origen ⁽³⁾ se ofrecen ejemplos concretos.

Las fechas indicadas en el cuadro 2 indican la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal adjuntos a los acuerdos de libre comercio entre la UE, Turquía y los participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE. Cada vez que se incluya una referencia al Convenio en un acuerdo de libre comercio entre las Partes contempladas en ese cuadro, se ha añadido en el cuadro 1 una fecha precedida por «(C)».

Cabe también recordar que las materias originarias de Turquía cubiertas por la unión aduanera entre la UE y Turquía pueden incorporarse como materias originarias a efectos de la acumulación diagonal entre la Unión Europea y los países participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación con los que esté vigente un protocolo de origen.

A continuación, se facilitan los códigos de las Partes contratantes que figuran en los cuadros siguientes.

- | | |
|---|----------|
| — Unión Europea | UE |
| — Estados AELC: | |
| — Islandia | IS |
| — Suiza (incluido Liechtenstein) ⁽⁴⁾ | CH (+LI) |
| — Noruega | NO |
| — Islas Feroe | FO |
| — Participantes en el Proceso de Barcelona: | |
| — Argelia | DZ |
| — Egipto | EG |
| — Israel | IL |
| — Jordania | JO |

⁽¹⁾ Son Partes contratantes la Unión Europea, Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, las Islas Feroe, Islandia, Israel, Jordania, Kosovo [de conformidad con la Resolución 1244(1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas], Líbano, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Marruecos, Montenegro, Noruega, Serbia, Siria, Suiza (incluido Liechtenstein), Túnez, Turquía y Cisjordania y la Franja de Gaza.

⁽²⁾ DO L 54 de 26.2.2013, p. 4.

⁽³⁾ DO C 83 de 17.4.2007, p. 1.

⁽⁴⁾ Suiza y el Principado de Liechtenstein forman una unión aduanera.

— Líbano	LB
— Marruecos	MA
— Cisjordania y Franja de Gaza	PS
— Siria	SY
— Túnez	TN
— Turquía	TR
— Participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación:	
— Albania	AL
— Bosnia y Herzegovina	BA
— antigua República Yugoslava de Macedonia	MK ⁽¹⁾
— Montenegro	ME
— Serbia	RS
— Kosovo (*)	KO
— República de Moldavia	MD

La presente Comunicación sustituye a la Comunicación 2015/C 214/05 (DO C 214 de 30.6.2015, p. 5).

(*) Esta denominación se entiende sin perjuicio de las respectivas posiciones sobre su estatuto y es conforme con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el dictamen del Tribunal Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

(¹) Código ISO 3166. Código provisional que debe entenderse sin perjuicio de la nomenclatura definitiva para ese país, que se acordará tras la conclusión de las negociaciones que se están llevando a cabo actualmente bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Cuadro 1

Fecha de aplicación de las normas de origen que establecen la acumulación diagonal en la zona paneuromediterránea

	Estados de la AELC				Países participantes en el Proceso de Barcelona											Participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE						
	EU	CH (+LI)	IS	NO	FO	DZ	EG	IL	JO	LB	MA	PS	SY	TN	TR	AL	BA	KO	ME	MK	RS	MD
EU		1.1. 2006 (C) 1.2. 2016	1.1. 2006 (C) 1.5. 2015	1.1. 2006 (C) 1.5. 2015	1.12. 2005 (C) 12.5. 2015	1.11. 2007	1.3. 2006 (C) 1.2. 2016	1.1. 2006	1.7. 2006		1.12. 2005	1.7. 2009		1.8. 2006	(¹)	(C) 1.5. 2015			(C) 1.2. 2015	(C) 1.5. 2015	(C) 1.2. 2015	
CH (+LI)	1.1. 2006 (C) 1.2. 2016		1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.1. 2006		1.8. 2007	1.7. 2005	17.7. 2007	1.1. 2007	1.3. 2005			1.6. 2005	1.9. 2007	(C) 1.5. 2015	(C) 1.1. 2015		(C) 1.9. 2012	1.2. 2016	(C) 1.5. 2015	
IS	1.1. 2006 (C) 1.5. 2015	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013		1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.11. 2005		1.8. 2007	1.7. 2005	17.7. 2007	1.1. 2007	1.3. 2005			1.3. 2006	1.9. 2007	(C) 1.5. 2015	(C) 1.1. 2015		(C) 1.10. 2012	1.5. 2015	(C) 1.5. 2015	
NO	1.1. 2006 (C) 1.5. 2015	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013		1.12. 2005		1.8. 2007	1.7. 2005	17.7. 2007	1.1. 2007	1.3. 2005			1.8. 2005	1.9. 2007	(C) 1.5. 2015	(C) 1.1. 2015		(C) 1.11. 2012	1.5. 2015	(C) 1.5. 2015	
FO	1.12. 2005 (C) 12.5. 2015	1.1. 2006	1.11. 2005	1.12. 2005																		
DZ	1.11. 2007																					
EG	1.3. 2006 (C) 1.2. 2016	1.8. 2007	1.8. 2007	1.8. 2007					6.7. 2006		6.7. 2006			6.7. 2006	1.3. 2007							

	Estados de la AELC				Países participantes en el Proceso de Barcelona											Participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE						
	EU	CH (+LI)	IS	NO	FO	DZ	EG	IL	JO	LB	MA	PS	SY	TN	TR	AL	BA	KO	ME	MK	RS	MD
IL	1.1. 2006	1.7. 2005	1.7. 2005	1.7. 2005					9.2. 2006						1.3. 2006							
JO	1.7. 2006	17.7. 2007	17.7. 2007	17.7. 2007			6.7. 2006	9.2. 2006			6.7. 2006			6.7. 2006	1.3. 2011							
LB		1.1. 2007	1.1. 2007	1.1. 2007																		
MA	1.12. 2005	1.3. 2005	1.3. 2005	1.3. 2005			6.7. 2006		6.7. 2006					6.7. 2006	1.1. 2006							
PS	1.7. 2009																					
SY															1.1. 2007							
TN	1.8. 2006	1.6. 2005	1.3. 2006	1.8. 2005			6.7. 2006		6.7. 2006		6.7. 2006				1.7. 2005							
TR	(¹)	1.9. 2007	1.9. 2007	1.9. 2007			1.3. 2007	1.3. 2006	1.3. 2011		1.1. 2006		1.1. 2007	1.7. 2005								
AL	(C) 1.5. 2015	(C) 1.5. 2015	(C) 1.5. 2015	(C) 1.5. 2015													(C) 1.2. 2015	(C) 1.4. 2014				
BA		(C) 1.1. 2015	(C) 1.1. 2015	(C) 1.1. 2015												(C) 1.2. 2015		(C) 1.4. 2014	(C) 1.2. 2015	(C) 1.2. 2015	(C) 1.2. 2015	(C) 1.4. 2014
KO																(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014		(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014
ME	(C) 1.2. 2015	(C) 1.9. 2012	(C) 1.10. 2012	(C) 1.11. 2012												(C) 1.4. 2014	(C) 1.2. 2015	(C) 1.4. 2014		(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014
MK	(C) 1.5. 2015	1.2. 2016	1.5. 2015	1.5. 2015												(C) 1.4. 2014	(C) 1.2. 2015	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014		(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014

	Estados de la AELC				Países participantes en el Proceso de Barcelona											Participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE						
	EU	CH (+LI)	IS	NO	FO	DZ	EG	IL	JO	LB	MA	PS	SY	TN	TR	AL	BA	KO	ME	MK	RS	MD
RS	(C) 1.2. 2015	(C) 1.5. 2015	(C) 1.5. 2015	(C) 1.5. 2015											(C) 1.4. 2014	(C) 1.2. 2015	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014			(C) 1.4.2014
MD															(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014		

(¹) Por lo que respecta a las mercancías que entran en el ámbito de la unión aduanera UE-Turquía, la fecha de aplicación es el 27 de julio de 2006.

Por lo que respecta a los productos agrícolas, la fecha de aplicación es el 1 de enero de 2007.

Por lo que respecta a los productos del carbón y del acero, la fecha de aplicación es el 1 de marzo de 2009.

Cuadro 2

Fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro Serbia y Turquía

	UE	AL	BA	MK	ME	RS	TR
UE		1.1.2007	1.7.2008	1.1.2007	1.1.2008	8.12.2009	(¹)
AL	1.1.2007		22.11.2007	26.7.2007	26.7.2007	24.10.2007	1.8.2011
BA	1.7.2008	22.11.2007		22.11.2007	22.11.2007	22.11.2007	14.12.2011
MK	1.1.2007	26.7.2007	22.11.2007		26.7.2007	24.10.2007	1.7.2009
ME	1.1.2008	26.7.2007	22.11.2007	26.7.2007		24.10.2007	1.3.2010
RS	8.12.2009	24.10.2007	22.11.2007	24.10.2007	24.10.2007		1.9.2010
TR	(¹)	1.8.2011	14.12.2011	1.7.2009	1.3.2010	1.9.2010	

(¹) Para los bienes cubiertos por la unión aduanera entre la UE y Turquía, la fecha de aplicación es el 27 de Julio de 2006.